



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PARCENT

7100 *ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUN. CIRCULACIÓN, NUEVO CUADRO DE CLAVES DE INFRACCIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE DE LAS SANCIONES.*

EDICTO

Por el presente se hace saber que, D. Joan Ripoll Mora, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Parcent (Alicante), en el día de la fecha HA RESUELTO:

El Pleno del Ayuntamiento de Parcent, en sesión ordinaria celebrada el día uno de agosto de 2022, adoptó acuerdo de aprobación, en desarrollo de la Ordenanza Municipal de Circulación, un nuevo Cuadro de claves de infracción a la normativa de circulación vial, así como el importe de las sanciones que, con carácter provisional, han de corresponder con las mismas, atendiendo a la gravedad y trascendencia del hecho, y al peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Visto el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante TR de la LTSV y atendido:

Que se atribuyen a los Municipios, en el ámbito del citado Real Decreto Legislativo, entre otras, las competencias de ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración (art. 7 TR de la LTSV).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros". Por su parte, el art. 81 del citado Texto Legal establece que "la cuantía económica de las multas establecidas en el artículo



80.1 y en el Anexo IV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad”.

Tercero.- Que en las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleve aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en el artículo . 87.3 del TR de la LTSV.

Que según establece el artículo 81.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la LTSV “la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable”.

Que por lo anterior, y a propuesta del Organismo Provincial en quien se tienen encomendadas las funciones de colaboración en la gestión de sanciones de circulación viaria, SUMA-Gestión Tributaria, en aras a garantizar la objetividad y uniformidad del criterio o criterios aplicados tanto por los agentes de la policía local, como por los instructores de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, evitando el riesgo de arbitrariedades, y contribuyendo al mantenimiento del principio de proporcionalidad cuya interrelación con el respeto al derecho a un trato de igualdad para con los distintos administrados no puede desconocerse, resulta conveniente establecer una graduación de las multas por infracciones leves,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se abrió un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, que se contaron desde el siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP alicante núm. 148, de 8/08/2022), así como en el tablón de edictos municipal (desde el 02/08/2022, con la finalidad de que se pudieran presentar de alegaciones y sugerencias.

No habiéndose presentado alegaciones y sugerencias debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, resultando necesario proceder a la publicación del texto del cuadro infractor y sancionador de la Ordenanza, sin perjuicio de entre en vigor una vez transcurridos los plazos previstos en el art. 70.2 en relación al art. 65.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



Visto el expediente tramitado para la aprobación de la indicada ordenanza, el Informe de la Secretaría y la Propuesta de Alcaldía.

Atendido que el anuncio de aprobación provisional estuvo expuesto al público por un período de treinta días hábiles tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como en el Tablón de Edictos Municipal, sin que se haya presentado reclamación alguno.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 21.1.r) en relación al art. 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se resuelve:

PRIMERO.- ELEVAR A DEFINITIVO el acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día uno de agosto de 2022, de aprobación, hasta ahora provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del TR de la LTSV y en desarrollo de la Ordenanza Municipal de Circulación, un nuevo Cuadro de claves de infracción a la normativa de circulación vial, así como el importe de las sanciones que, con carácter provisional, han de corresponder con las mismas, atendiendo a la gravedad y trascendencia del hecho, y al peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad, cuyo texto señala:

Dicho cuadro de claves de infracción es el siguiente:

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO

LSV: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

RGC: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 965/2006, de 1 de septiembre.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

RGV: Reglamento General de Vehículos.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

INF: Infracción L: Leve



G: Grave

MG: Muy Grave

ANEXO II RDL 6/2015: Nº del anexo al que corresponde la infracción.

PTOS: Puntos a detraer en el caso de la infracción correspondiente.

USUARIOS Y CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	10	1	1				Comportarse de forma que se entorpece indebidamente la circulación.	70
RGC	2	1	1	L				35
LSV	10	1	2				Comportarse el usuario de la vía entorpeciendo indebidamente la circulación, causando daños al medioambiente.	100
				L				50
LSV	10	1	2				Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	70
RGC	17	1	1	L				35
LSV	10	1	3				Conducir un animal sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	70
RGC	17	1	2	L				35
LSV	10	2	1				Conducir de forma negligente (detallar conducta)	200
RGC	3	1	1	G				100
LSV	10	2	2				Conducir de modo negligente creando peligro para los otros usuarios de la vía consistente en: (detallar conducta)	200
RGC	3	1	2	G				100
LSV	10	2	3				Conducir de forma temeraria. (Debe detallarse la conducta merecedora del calificativo de temeraria)	500
RGC	3	1	3	MG	4	6		250
LSV	10	2	4				Realizar operaciones de carga y descarga en la vía.	70
RGC	16	-	1	L				35
LSV	10	2	5				Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.	200
				G				100
LSV	10	3	1				Conducir un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana de la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200
RGC	19	1	1	G				100
LSV	10	2	6				Conducir una bicicleta/bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP) de manera negligente	200
				G				200



RGC	3	1	4			creando un riesgo cierto y relevante para el resto de usuarios. (Se debería de indicar detalladamente en que consiste la negligencia).	100
LSV	10	2	7			Conducir una bicicleta/bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP) de manera manifiestamente temeraria. (Se debería de indicar detalladamente en que consiste la negligencia).	500
RGC	3	1	4	MG			250

OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	12	1	1				Realizar obras en la vía sin la autorización correspondiente.	3000
RGC	139	4	1	MG				Sin reducción
LSV	12	1	2				Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	200
RGC	139	3	0	G				100
LSV	12	1	3				Realizar obras en la vía sin seguir las instrucciones de la autoridad responsable de la gestión y regulación del tráfico.	200
RGC	139	4	2	G				100
LSV	12	2	1				Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación.	70
RGC	4	2	1	L				35
LSV	12	2	2				Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada o estacionamiento.	200
RGC	4	2	2	G				100
LSV	12	2	3				Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación.	200
RGC	4	2	3	G				100
LSV	12	2	4				Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o estacionamiento.	200
RGC	4	2	4	G				100
LSV	12	2	5				Arrojar a la vía o en sus inmediaciones un objeto que pueda obstaculizar la libre circulación.	200
RGC	4	2	5	G				100
LSV	12	3	1				Crear obstáculo o peligro en la vía sin tomar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	80
RGC	5	1	1	L				40
LSV	12	3	2				No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma)	70
RGC	5	3	1	L				35
LSV	12	4	1				Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir un incendio. Conductor.	500
RGC	6	1	1	MG	9	6		250



LSV	13	2	2						Transportar en un vehículo a motor más personas del nº de plazas autorizadas en porcentaje igual o superior al 50%, excluido al conductor.	200
RGC	9	1	2	G						100
LSV	13	2	3						Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	70
RGC	10	1	1	L						35
LSV	13	2	4						Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos. (se deben concretar los hechos)	70
RGC	18	1	1	L						35
LSV	13	2	5						Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión. (se deben concretar los hechos)	70
RGC	18	1	2	L						35
LSV	13	2	6						Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (se deben concretar los hechos)	70
RGC	18	1	3	L						35
LSV	13	2	7						Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada.	70
RGC	18	1	4	L						35
LSV	13	2	8						Conducir un vehículo sin cuidar de que el resto de pasajeros mantengan la posición adecuada.	70
RGC	18	1	5	L						35
LSV	13	2	9						Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados, para que no interfieran la conducción.	70
RGC	18	1	6	L						35
LSV	13	2	10						Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de algún animal transportado, para que no interfiera la conducción.	70
RGC	18	1	7	L						35
LSV	13	2	11						Circular dos o más personas en un ciclo, ciclomotor o motocicleta construido para una sola.	80
RGC	12	1	1	L						40
LSV	13	2	12						Circular el pasajero de un ciclomotor o motocicleta situado en el lugar intermedio entre el conductor y el manillar.	70
RGC	12	2	1	L						35
LSV	13	3	1						Conducir un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. (especificar los dispositivos)	200
RGC	18	1	8	G	20	3				100
LSV	13	3	2						Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200
RGC	18	2	1	G	20	3				100
LSV	76	-	1						Utilizar, sujetándolo con la mano, dispositivo de telefonía móvil mientras conduce.	200
				G	8	6				100
LSV	76	-	2						Utilizar, manteniendo ajustado entre el casco y la cabeza del usuario, un dispositivo de telefonía móvil mientras conduce.	200
				G	20	3				100



LSV	13	1	3	G	20	3	Conducir utilizando manualmente dispositivo de telefonía móvil en condiciones distintas a las anteriores (Condiciones diferentes de ir sujetando con la mano).	200			
											100
LSV			13	3	4	G	Conducir una bicicleta/bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP), utilizando dispositivos de telefonía móvil (Detener al conductor)	200			
RGC			18	2	3						100
LSV	13	3	5	G			Conducir una bicicleta/bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP), utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido. (Detener al conductor)	200			
RGC	18	2	4								100
LSV	13	5	1	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de 12 años.	200			
RGC	12	2	2								100
LSV	13	5	2	G			Circular en ciclomotor o motocicleta llevando un menor de entre 7 y 12 años sin ser el conductor padre, madre o tutor o persona autorizada.	200			
RGC	12	3	1								100
LSV	13	6	1	MG			Instalar un inhibidor de radar o cinemómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a eludir o a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema)	3000			Sin reducción
LSV	13	6	2	G	21	3	Conducir un vehículo utilizando un mecanismo de detección de radares o cinemómetros.	200			
											100
LSV	13	6	3	L			Hacer o emitir señales a otros conductores con la finalidad de eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.	70			
RGC	18	3	3								35
LSV	67	2	1	L			Circular vehículos de dos o tres ruedas, arrastrando un remolque, cuando supere el 50% de la masa en vacío del vehículo y/o cuando no cumpla las condiciones reglamentarias para ello.	70			
RGC	12	4	1								35

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	14	1	-	MG	2	6	Conducir un vehículo teniendo presencia de drogas en el organismo.	1000
								500
LSV	14	1	1	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500
RGC	20	1	1					250
LSV	14	1	2	MG	1	4	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,50 miligramos,	1000



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
RGC	20	1	2				habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	500
LSV	14	1	3				Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 miligramos por litro. (excepto profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de dos años de antigüedad)	1000
RGC	20	1	3	MG	1	6		500
LSV	14	1	4				Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	500
RGC	20	1	4	MG	1	4		250
LSV	14	1	5				Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,30 miligramos, habiendo sido sancionado en el año anterior por exceder de la tasa de alcohol permitida. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	1000
RGC	20	1	5	MG	1	4		500
LSV	14	1	6				Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 miligramos por litros. (Deberá especificarse tipo de conductor, profesional o novel)	1000
RGC	20	1	6	MG	1	6		500
LSV	14	1	7				Circular un menor de edad con tasa de alcohol en sangre superior a 0 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0 miligramos por litro.	500
				MG				250
LSV	14	1	8				Circular un menor de edad con tasa de alcohol en sangre superior a 0 gramos por litro o de alcohol en aire espirado superior a 0 miligramos por litro. (Con sanción firme por alcoholemia en el año anterior)	1000
				MG				500
LSV	14	2	1				Negarse un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas de detección del grado de impregnación de alcoholemia.	1000
RGC	21	1	1	MG	3	6		500
LSV	14	2	2				Negarse, un conductor de un vehículo, a someterse a las pruebas para detectar la presencia en el organismo de drogas.	1000
				MG	3	6		500
LSV	14	2	3				Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de alcohol estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción. (especificar)	1000
				MG				500
LSV	14	2	4				Negarse el usuario de la vía a someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo estando implicados en un accidente de circulación o habiendo cometido una infracción. (especificar)	1000
				MG				500
LSV	14	3	1				Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba	80
RGC	26	1	1	L				40



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	14	1	7				Conducir una bicicleta/bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP). Tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 mg/l (indicar la tasa registrada)	500
RGC	20	1	7	MG				250
LSV	14	1	8				Conducir una bicicleta/bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP). Tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 mg/l (indicar la tasa registrada).	1000
RGC	20	1	8	MG				500
LSV	14	2	5				No someterse, el conductor de una bicicleta/ bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP,) a las pruebas de detección alcohólica.	1000
RGC	21	1	2	MG				500
LSV	14	1	9				Conducir una bicicleta/ bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP) con presencia de drogas en el organismo.	1000
RGC				MG				500
LSV	14	2	6				No someterse, el conductor de una bicicleta/ bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP), a las pruebas para la detección de drogas en el organismo.	1000
RGC				MG				500

SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	15	-	1				No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200
RGC	29	1	1	G				100
LSV	15	-	2				No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200
RGC	29	1	2	G				100
LSV	15	-	3				Circular por una vía de doble sentido de circulación, sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente que permita cruzarse con seguridad con otro vehículo.	200
RGC	29	1	3	G				100
LSV	15	-	4				Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación, en sentido contrario al establecido sin efectuar adelantamiento alguno.	500
RGC	29	2	1	MG	4	6		250

UTILIZACIÓN DE CARRILES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	16	1a	1	MG	4	6	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles	500



RGC	30	1	a				separados o no por marcas viales.	250
LSV	16	1b	1				Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500
RGC	30	1	b	MG	4	6		250
LSV	16	1b	2				Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200
RGC	30	1b	2	G				100
LSV	16	1c	1				Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue.	200
RGC	31	-	1	G				100

UTILIZACIÓN DEL ARCÉN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	17	1	1				Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	200
RGC	30	1	1	G				100
LSV	17	1	2				Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 Kg.	200
RGC	30	1	2	G				100
LSV	17	1	3				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, conduciendo el vehículo reseñado, que debe circular por el arcén.	200
RGC	36	1	1	G				100
LSV	17	1	4				Circular ocupando la calzada más de lo imprescindible, debiendo hacerlo por el arcén dada su velocidad reducida, por razones de emergencia, perturbando gravemente la circulación.	200
RGC	36	1	2	G				100
LSV	17	2	1				Circular en posición paralela con vehículos prohibidos expresamente para ello.	200
RGC	36	2	1	G				100

SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	18	-	1				Circular por una vía contraviniendo la circulación ordenada por la Autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad del tráfico o por motivos medioambientales.	80
RGC	37	1	1	L				40
LSV	18	-	2				Utilizar un tramo de vía distinto del ordenado por la Autoridad competente, en sentido contrario al estipulado.	500
RGC	37	1	2	MG	4	6		250



CIRCULACION DE VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
								IMPTE CON REDUCCIÓN
							RDL 6/2015	
LSV							Circular con vehículos de movilidad personal por travesías con carácter de vía urbana y titularidad municipal, que transcurran dentro de poblado, así como circular por túneles urbanos.	200
RGC	38	4	1	G				100

REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
								IMPTE CON REDUCCIÓN
							RDL 6/2015	
LSV	19	-	1				Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500
RGC	43	1	1	MG	4	6		250
LSV	19	-	2				Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	500
RGC	43	2	1	MG	4	6		250
LSV	19	-	3				Circular en sentido contrario al estipulado, aunque no existan refugios, isletas o dispositivos de guía. (Especificar riesgo)	500
RG	43	3	1	MG	4	6		250

LIMITES DE VELOCIDAD I

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
								IMPTE CON REDUCCIÓN
							RDL 6/2015	
LSV	21	1	1				Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias.	200
RGC	46	1	1	G				100
LSV	21	2	1				Circular a velocidad inferior a la mínima reglamentariamente establecida.	200
RGC	49	1	1	G				100

Cuadro ANEXO IV del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

Cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad

	20 Km/h	30 Km/h	40 Km/h	50 Km/h	60 Km/h	70 Km/h	80 Km/h	90 Km/h	100 Km/h	110 Km/h	120km/h	130 km/h	PUNTOS	Importe
G														
R	21 a 40	31 a 50	41 a 60	51 a 70	61 a 90	71 a 100	81 a 110	91 a 120	101 a 130	111 a 140	121 a 150	131 a 150		100



A	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 80	91 a 110	101 a 120	111 a 130	121 a 140	131 a 150	141 a 160	151 a 170	151 a 170	2	300
V	51 a 60	61 a 70	71 a 80	81 a 90	111 a 120	121 a 130	131 a 140	141 a 150	151 a 160	161 a 170	171 a 180	171 a 180	4	400
E	61 a 70	71 a 80	81 a 90	91 a 100	121 a 130	131 a 140	141 a 150	151 a 160	161 a 170	171 a 180	181 a 190	181 a 190	6	500
S														
MUY GRAVES	71	81	91	101	131	141	151	161	171	181	191	191	6	600

LÍMITES DE VELOCIDAD II

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	21	3	1				Circular entre 21 y 40 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	100
RGC	50	1	1	G				50
LSV	21	3	2			2	Circular entre 41 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	300
RGC	50	1	2	G				150
LSV	21	3	3			4	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	400
RGC	50	1	3	G				200
LSV	21	3	4			6	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	500
RGC	50	1	4	G				250
LSV	21	3	5			6	Circular a 71 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 20 KM/H.	600
RGC	50	1	5	MG				300
LSV	21	3	6				Circular entre 31 y 50 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	100
RGC	50	1	6	G				50
LSV	21	3	7			2	Circular entre 51 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	300
RGC	50	1	7	G				150
LSV	21	3	8			4	Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	400
RGC	50	1	8	G				200
LSV	21	3	9			6	Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	500
RGC	50	1	9	G				250
LSV	21	3	10			6	Circular a 81KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 30 KM/H.	600
RGC	50	1	10	MG				300
LSV	21	3	11				Circular entre 41 y 60 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	100
RGC	50	1	11	G				50



LSV	21	3	12				Circular entre 61 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	300
RGC	50	1	12	G		2		150
LSV	21	3	13				Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	400
RGC	50	1	13	G		4		200
LSV	21	3	14				Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	500
RGC	50	1	14	G		6		250
LSV	21	3	15				Circular a 91KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 40 KM/H.	600
RGC	50	1	15	MG		6		300
LSV	21	3	16				Circular entre 51 y 70 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	100
RGC	50	1	16	G				50
LSV	21	3	17				Circular entre 71 y 80 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	300
RGC	50	1	17	G		2		150
LSV	21	3	18				Circular entre 81 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	400
RGC	50	1	18	G		4		200
LSV	21	3	19				Circular entre 91 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	500
RGC	50	1	19	G		6		250
LSV	21	3	20				Circular a 101KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 50 KM/H.	600
RGC	50	1	20	G		6		300
LSV	21	3	21				Circular entre 61 y 90 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	100
RGC	50	1	21	G				50
LSV	21	3	22				Circular entre 91 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	300
RGC	50	1	22	G		2		150
LSV	21	3	23				Circular entre 111 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	400
RGC	50	1	23	G		4		200
LSV	21	3	24				Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	500
RGC	50	1	24	G		6		250
LSV	21	3	25				Circular a 131 KM/H en adelante, cuando la velocidad máxima es de 60 KM/H.	600
RGC	50	1	25	MG		6		300
LSV	21	3	26				Circular entre 71 y 100 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	100
RGC	50	1	26	G				50
LSV	21	3	27				Circular entre 101 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70	300
				G		2		



RGC	50	1	27			KM/H.	150
LSV	21	3	28			Circular entre 121 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	400
RGC	50	1	28	G	4		200
LSV	21	3	29			Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	500
RGC	50	1	29	G	6		250
LSV	21	3	30			Circular a 141KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 70 KM/H.	600
RGC	50	1	30	MG	6		300
LSV	21	3	31			Circular entre 81 y 110 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	100
RGC	50	1	31	G			50
LSV	21	3	32			Circular entre 111 y 130 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	300
RGC	50	1	32	G	2		150
LSV	21	3	33			Circular entre 131 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	400
RGC	50	1	33	G	4		200
LSV	21	3	34			Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	500
RGC	50	1	34	G	6		250
LSV	21	3	35			Circular a 151 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 80 KM/H.	600
RGC	50	1	35	MG	6		300
LSV	21	3	36			Circular entre 91 y 120 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	100
RGC	50	1	36	G			50
LSV	21	3	37			Circular entre 121 y 140 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	300
RGC	50	1	37	G	2		150
LSV	21	3	38			Circular entre 141 y 150 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	400
RGC	50	1	38	G	4		200
LSV	21	3	39			Circular entre 151 y 160 KM/H cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	500
RGC	50	1	39	G	6		250
LSV	21	3	40			Circular a 161 KM/H en adelante cuando la velocidad máxima es de 90 KM/H.	600
RGC	50	1	40	MG	6		300



DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	22	1	1				Reducir considerablemente la velocidad, sin advertirlo previamente.	200
RGC	53	1	1	G				100
LSV	22	1	2				Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	200
RGC	53	1	2	G				100
LSV	22	2	1				Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenado brusco del que le precede.	200
RGC	54	1	1	G	14	4		100
LSV	22	3	1				Circular detrás de otro vehículo sin señalar el propósito de adelantarlo con una separación que no permite ser a su vez adelantado con seguridad.	200
RGC	54	2	1	G				100
LSV	22	5	1				Participar en carreras o competiciones de vehículos no autorizadas.	500
RGC	55	2	1	MG	4	6		250
LSV	22	5	2				Celebrar una prueba deportiva competitiva sin autorización.	500
RGC	55	1	2	MG				250
LSV	22	5	3				Realizar una marcha de ciclistas sin autorización.	500
RGC	55	1	3	MG				250

NORMAS GENERALES DE PREFERENCIA DE PASO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	23	1	1				No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente)	200
RGC	56	1	1	G	10	4		100
LSV	23	1	2				No ceder una bicicleta/ bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP), el paso en una intersección regulada con una señal de ceda el paso o stop obligando al resto de conductores a hacer maniobras bruscas con riesgo de colisión (especificar riesgo)	200
RGC	56	1	2	G				100
LSV	23	2	1				No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha.	200
RGC	57	1	1	G	10	4		100
LSV	23	2c	1				Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma.	200



NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
RGC	57	1	c					100

TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	24	1	1				No ceder el paso a otro vehículo que ha entrado primero en un tramo de escasa anchura no señalizado al efecto.	200
RGC	60	1	1	G				100
LSV	24	2	1				No respetar la prioridad de paso el conductor del vehículo reseñado en tramo de escasa anchura de gran pendiente.	200
RGC	63	1	1	G				100

CONDUCTORES, PEATONES Y ANIMALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	25	1	1				No respetar la prioridad de paso de los peatones, en las aceras y en las demás zonas peatonales con riesgo para éstos.	200
RGC	65	-	1	G	10	4		100
LSV	25	1	2				No respetar la prioridad de paso de los peatones en las aceras y en las demás zonas peatonales (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones)	200
RGC	65	-	2	G				100
LSV	25	3	1				No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	200
RGC	66	1	1	G	10	4		100
LSV	25	3	2				No respetar la prioridad de paso de los animales (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para animales)	200
RGC	66	1	2	G				100
LSV	25	4	1				No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200
RGC	64	-	1	G	10	4		100
LSV	25	4	2				No respetar la prioridad de paso para los ciclistas (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas)	200
RGC	64	-	2	G				100
LSV	25	5	1				Circular por las aceras los vehículos de movilidad personal, bicicletas y ciclos.	100
RGC	64	-	2	L				50



CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	26	1	1	G			No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	200
RGC	58	1	1					100
LSV	26	2	1				Entrar con el vehículo en una intersección quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	200
RGC	59	1	1	G				100
LSV	26	3	1				Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella pudiendo hacerlo.	200
RGC	59	2	1	G				100

VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	27	-	1				No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	200
RGC	69	-	1	G				100
LSV	27	-	2				Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios.	200
RGC	68	1	1	G				100
LSV	27	-	3	G			No ceder la prioridad de paso a los equipos de mantenimiento de las instalaciones y de la infraestructura de la vía.	200
								100
LSV	27	-	4	G			No ceder la prioridad de paso a los vehículos que acudan a realizar un servicio de auxilio en carretera.	200
								100

INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	28	-	1	G			Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos.	200
RGC	72	1	1					100
LSV	28	-	2				Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos, existiendo peligro a otros usuarios.	200
RGC	72	1	2	G	10	4		100



LSV	28	-	3	G				Incorporarse a la circulación el conductor, estando parado o estacionado, sin cerciorarse previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios.	200
RGC	72	1	3						100
LSV	28	-	4	G	10	4		Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquella.	200
RGC	72	1	4						100
LSV	28	-	5	G				Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo sin señalar debidamente la maniobra.	200
RGC	72	3	1						100
LSV	28	-	6	G				Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.	200
RGC	72	4	1						100

CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMOS DE INCORPORACIÓN

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	29	-	1	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos.	70
RGC	73	1	1					35
LSV	29	-	2	L			No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	80
RGC	73	1	2					40

CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	30	1	1	G			Girar con el vehículo sin advertirlo previamente y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás de él.	200
RGC	74	1	1					100
LSV	30	1	2	G			Girar con el vehículo con peligro para los que se acercan en sentido contrario dada la velocidad y distancia de estos.	200
RGC	74	1	2					100
LSV	30	1	3	G			Realizar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente.	200
RGC	74	1	3					100
LSV	30	2	1	G			Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200
RGC	74	2	1					100



CAMBIOS DE SENTIDO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	31	1	1				Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin elegir el lugar adecuado para interceptar la vía el menor tiempo posible.	200
RGC	78	1	1	G				100
LSV	31	1	2				Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir con la antelación suficiente su propósito con las señales preceptivas.	200
RGC	78	1	2	G				100
LSV	31	1	3				Realizar un cambio de sentido de la marcha con peligro para otros usuarios de la vía.	200
RGC	78	1	3	G	19	3		100
LSV	31	1	4				Efectuar el cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía.	200
RGC	78	1	4	G				100
LSV	31	2	1				Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá concretarse la maniobra)	200
RGC	79	1	1	G	19	3		100

MARCHA ATRÁS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	32	1	1				Circular hacia atrás sin causa justificada	200
RGC	80	1	1	G				100
LSV	32	1	2				Circular hacia atrás durante un recorrido superior al mínimo indispensable para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	200
RGC	80	2	1	G				100
LSV	32	1	3				Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía (aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás)	500
RGC	80	4	1	MG	4	6		250
LSV	32	2	1				No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	200
RGC	81	1	1	G				100
LSV	32	2	2				Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RGC	81	2	2	G				100



SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	33	1	1				Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para ello.	200
RGC	82	2	1	G				100
LSV	33	1	2				Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin adoptar las máximas precauciones.	200
RGC	82	2	2	G				100
LSV	33	2	1				Adelantar en una vía pública a un vehículo por la derecha, sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
RGC	82	2	3	G				100
LSV	33	2	2				Adelantar por la izquierda, en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marcha por la zona central.	200
RGC	82	2	4	G				100
LSV	33	3	1				Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado.	200
RGC	82	2	5	G				100

NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	34	1	1				Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con las señales preceptivas con la suficiente antelación.	200
RGC	84	1	1	G				100
LSV	34	1	2				Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200
RGC	84	1	2	G	11	4		100
LSV	34	1	3				Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200
RGC	84	1	3	G	11	4		100
LSV	34	2	1				Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado.	200
RGC	84	2	1	G				100
LSV	34	3	1				Adelantar cuando otro conductor que le sigue por el mismo carril ha indicado la maniobra de adelantar a su vehículo.	200
RGC	84	3	1	G				100
LSV	34	3	2				Adelantar sin disponer del espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento.	200
RGC	84	3	2	G				100



EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	35	1	1				Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	200
RGC	85	1	1	G				100
LSV	35	1	2				Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad.	200
RGC	85	1	2	G				100
LSV	35	3	1				Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	200
RGC	85	3	1	G				100
LSV	35	3	2				Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo con las señales preceptivas.	200
RGC	85	3	2	G				100
LSV	35	4	1				Adelantar a un ciclo o conjunto de ellos, sin cambiar completamente de carril, existiendo en la calzada más de un carril por sentido.	200
RGC	85	4	1	G				100
LSV	35	4	2				Adelantar a un ciclo o conjunto de ellos, sin ocupar el carril contiguo o contrario, en su caso, de la calzada, no guardando una anchura de seguridad de, al menos, 1,5 metros.	200
RGC	85	4	2	G	12	6		100
LSV	35	4	3				Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	200
RGC	85	4	3	G	12	6		100

VEHÍCULO ADELANTADO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	36	1	1				No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	200
RGC	86	1	1	G				100
LSV	36	2	1				Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	200
RGC	86	2	1	G				100
LSV	36	2	2				Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, cuando va a ser adelantado.	200
RGC	86	2	2	G				100
LSV	36	2	3				No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	200
RGC	86	2	3	G				100



PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	37	a	1				Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente. (especificar si es curva de visibilidad reducida o cambio de rasante)	200
RGC	87	1	a1	G	11	4		100
LSV	37	a	2				Adelantar invadiendo la zona reservada al sentido contrario en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente. (Especificar circunstancias)	200
RGC	87	1	a2	G	11	4		100
LSV	37	b	1				Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal.	200
RGC	87	1b	1	G				100
LSV	37	b	2				Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	200
RGC	87	1b	2	G				100
LSV	37	c	1				Adelantar en intersección o en sus proximidades, por la izquierda, a un vehículo de más de dos ruedas, no siendo plaza de circulación giratoria ni calzada que goce de prioridad señalizada.	200
RGC	87	1c	1	G				100

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	38	-	2				Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando el carril izquierdo de la calzada, en tramo en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.	200
RGC	88	1	2	G				100

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	39	2	1				Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	70
RGC	90	2	1	L				35
LSV	39	2	2				Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	70
RGC	90	2	2	L				35
LSV	39	2	3				Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada.	80
RGC	90	2	3	L				40



LSV	39	2	4				Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho del arcén.	80
RGC	90	2	4	L				40
LSV	39	3	1				Parar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
RGC	91	1	1	G				100
LSV	39	3	2				Parar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
RGC	91	1	2	G				100
LSV	39	3	3				Estacionar en vía urbana obstaculizando gravemente la circulación. (Especificar)	200
RGC	91	1	3	G				100
LSV	39	3	4				Estacionar en vía urbana constituyendo un riesgo para la circulación o para los peatones. (Especificar)	200
RGC	91	1	4	G				100
LSV	39	3	5				Estacionar en los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.	200
RGC	91	2d	1	G				100
LSV	39	3	6				Estacionar en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico (Especificar)	200
RGC	91	2e	1	G				100
LSV	39	3	10				Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	200
RGC	91	2	1	G				100
LSV	39	3	7				Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	80
RGC	92	3	1	L				40
LSV	39	3	8				Parar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación. (especificar)	200
				G				100
LSV	39	3	9				Estacionar en vía urbana la grúa de auxilio en carretera creando un nuevo peligro u obstaculizando la circulación. (especificar)	200
				G				100

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	40	1a	1				Parar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	1a	1	G				100
LSV	40	1a	2				Parar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	1a	2	G				100



LSV	40	1a	3		Parar en vía urbana, en un túnel.	200
RGC	94	1a	3	G		100
LSV	40	1a	4		Parar en paso inferior.	200
RGC	94	1a	4	G		100
LSV	40	1b	1		Parar en paso a nivel.	200
RGC	94	1b	1	G		100
LSV	40	1b	2		Parar en paso para ciclistas.	70
RGC	94	1b	2	L		35
LSV	40	1b	3		Parar en paso para ciclistas. . (Lugar peligroso o en el que obstaculiza gravemente la circulación o constituye un riesgo, especialmente para los peatones)	200
RGC	94	1b	3	G		100
LSV	40	1b	4		Parar en paso para peatones.	70
RGC	94	1b	4	L		35
LSV	40	1b	5		Parar en paso para peatones. . (Lugar peligroso o en el que obstaculiza gravemente la circulación o constituye un riesgo, especialmente para los peatones)	200
RGC	94	1b	5	G		100
LSV	40	1c	1		Parar en carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación o servicio de determinados usuarios. (especificar)	70
RGC	94	1c	1	L		35
LSV	40	1d	1		Parar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
RGC	94	1d	1	G		100
LSV	40	1e	1		Parar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
RGC	94	1e	1	G		100
LSV	40	1f	1		Parar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
RGC	94	1f	1	G		100
LSV	40	1f	2		Parar en un lugar obligando al los usuarios a hacer maniobras.	200
RGC	94	1f	2	G		100
LSV	40	1h	1		Parar en carril BUS.	200
RGC	94	1h	1	G		100
LSV	40	1h	2		Parar en carril reservado para bicicletas.	200
RGC	94	1h	2	G		100
LSV	40	1i	1		Parar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200
RGC	94	1i	1	G		100
LSV	40	1j	1		Parar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con	200



RGC	94	1j	1		discapacidad.	100
LSV	40	2a	1	G	Estacionar en vía urbana, en curva de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	2a	1			100
LSV	40	2a	2	G	Estacionar en vía urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200
RGC	94	2a	2			100
LSV	40	2a	3	G	Estacionar en vía urbana en un túnel	200
RGC	94	2a	3			100
LSV	40	2a	4	G	Estacionar en paso inferior.	200
RGC	94	2a	4			100
LSV	40	2a	5	G	Estacionar en paso a nivel.	200
RGC	94	2a	5			100
LSV	40	2a	6	L	Estacionar en paso para ciclistas.	80
RGC	94	2a	6			40
LSV	40	2a	7	G	Estacionar en paso para ciclistas. (Lugar peligroso o en el que obstaculiza gravemente la circulación o constituye un riesgo, especialmente para los peatones)	200
RGC	94	2a	7			100
LSV	40	2a	8	L	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	80
RGC	94	2a	8			40
LSV	40	2a	9	G	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones. (Lugar peligroso o en el que obstaculiza gravemente la circulación o constituye un riesgo, especialmente para los peatones)	200
RGC	94	2a	9			100
LSV	40	2a	10	L	Estacionar en carril o parte de la vía reservada para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Especificar)	80
RGC	94	2a	10			40
LSV	40	2a	11	G	Estacionar en una intersección o en sus proximidades, en vía urbana, dificultando el giro a otros vehículos.	200
RGC	94	2a	11			100
LSV	40	2a	12	G	Estacionar sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.	200
RGC	94	2a	12			100
LSV	40	2a	13	G	Estacionar en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios afectados.	200
RGC	94	2a	13			100
LSV	40	2a	14	G	Estacionar en un lugar obligando a los otros usuarios a hacer maniobras.	200
RGC	94	2a	14			100
LSV	40	2a	15	G	Estacionar en carril BUS.	200
RGC	94	2a	15			100



LSV	40	2a	16					Estacionar en carril reservado para bicicletas.	200
RGC	94	2a	16				G		100
LSV	40	2a	17					Estacionar en zona destinada al estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200
RGC	94	2a	17				G		100
LSV	40	2a	18					Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con discapacidad.	200
RGC	94	2a	18				G		100
LSV	40	2c	1					Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	80
RGC	94	2c	1				L		40
LSV	40	2e	1					Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. (Especificar)	80
RGC	94	2e	1				L		40
LSV	40	2e	2					Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. (Especificar) (Lugar peligroso o en el que obstaculiza gravemente la circulación o constituye un riesgo, especialmente para los peatones)	200
RGC	94	2e	2				G		100
LSV	40	2f	1					Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	80
RGC	94	2f	1				L		40
LSV	40	2g	1					Estacionar en doble fila.	200
RGC	94	2g	1				G		100

NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	41	2	1				Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas.	80
RGC	97	3	1			L	(deberán especificarse las medidas omitidas)	40
LSV	41	2	2				Cruzar un paso a nivel cerrado o con la barrera en movimiento.	200
RGC	95	2	1			G		100

USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	43	1	1				Circular entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado reglamentario.	200
RGC	101	1	1			G		100



RGC	105	1	1			estando obligado a ello. (especificar las condiciones de la vía)	100
LSV	43	3	2			No utilizar el alumbrado reglamentario en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad.	200
RGC	106	1	1		G		100
LSV	43	4	1			Circular con una bicicleta sin elementos reflectantes debidamente homologados.	70
RGC	98	3	1		L		35

ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	44	1	1				No advertir el conductor de un vehículo a otros usuarios de la vía, la maniobra a efectuar utilizando la señalización luminosa o en su defecto, el brazo, según lo determinado reglamentariamente.	70
RGC	108	1	1			L		35
LSV	44	3	1				Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.	70
RGC	110	1	1			L		35
LSV	44	3	2				Utilizar dispositivos de señales especiales en caso antirreglamentario.	70
RGC	111	-	1			L		35
LSV	44	4	1				No señalar su presencia una máquina de obras públicas, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarias.	70
RGC	113	-	1			L		35
LSV	44	4	2				No señalar su presencia un camión trabajando en una vía pública, con una luz intermitente o giratoria de color amarillo-auto en los casos y condiciones reglamentarios.	70
RGC	113	-	2			L		35

PUERTAS

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	45	-	1				Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.	70
RGC	114	1	1			L		35
LSV	45	-	2				Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.	70
RGC	114	1	2			L		35
LSV	45	-	3				Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios.	70
RGC	114	1	3			L		35



APAGADO DE MOTOR

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	46	-	1				No parar el motor del vehículo encontrándose detenido en lugar cerrado.	70
RGC	115	2	1	L				35
LSV	46	-	2				No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	70
RGC	115	3	1	L				35

CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	47	-	1				No hacer uso el conductor del vehículo, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, correctamente abrochado. (especificar)	200
RGC	117	1	1	G	15	4		100
LSV	47	-	2				No hacer uso el ocupante del vehículo, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, correctamente abrochado (especificar)	200
RGC	117	1	2	G				100
LSV	47	-	3				Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, o utilizarlo inadecuadamente en las condiciones reglamentariamente exigidas. (especificar)	200
RGC	117	3	1	G	15	4		100
LSV	47	-	4				Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms, en el asiento delantero del vehículo incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello.	200
RGC	117	3	2	G				100
LSV	47	-	5				No hacer uso el conductor del vehículo, o no hacerlo de forma adecuada, del correspondiente casco de protección homologado o certificado. (especificar)	200
RGC	118	1	1	G	15	4		100
LSV	47	-	6				No hacer uso el pasajero del vehículo, o no hacerlo de forma adecuada, del correspondiente casco de protección homologado o certificado. (especificar)	200
RGC	118	1	2	G				100
LSV	47	-	7				No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana. (especificar)	200
				G				100
LSV	47	-	8				No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en vía urbana. (especificar)	200
				G				100



LSV	47	-	9	G	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travesías. (especificar)	200 100
LSV	47	-	10	G	No utilizar o utilizar inadecuadamente el pasajero de una bicicleta o ciclo, menor de 16 años, el casco de protección homologado, en travesías. (especificar)	200 100
LSV	47	-	11	G	No utilizar o utilizar inadecuadamente el conductor de un vehículo de movilidad personal, el casco de protección homologado, en travesías. (especificar)	200 100

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	48	-	1				Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50% en los tiempos de conducción establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500
RGC	120	1	1	MG	6	6		250
LSV	48	-	2				Conducir el vehículo reseñado con una minoración de más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación de transportes terrestres (no aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo).	500
RGC	120	1	1	MG	6	6		250

PEATONES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	49	1	1				Transitar por la calzada existiendo zona peatonal.	70
RGC	121	1	1	L				35
LSV	49	1	2				Circular un vehículo por zona peatonal sin autorización.	70
RGC	121	5	1	L				35

ANIMALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	50	1	1				Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.	70
RGC	126	1	1	L				35



LSV	50	1	2	L	Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos.	70
RGC	126	1	2			35
LSV	50	1	3	L	Transitar por las vías objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.	70
RGC	126	1	3			35

OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTE O AVERIA

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	51	1	1	G			No facilitar su identidad ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.	200
RGC	129	2	1					100
LSV	51	1	2	L			Estar implicado en un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
RGC	129	2	2					40
LSV	51	1	3	L			Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
RGC	129	2	3					40
LSV	51	1	4	L			Tener conocimiento directo de un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.	80
RGC	129	2	4					40
LSV	51	2	1	L			Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo.	70
RGC	130	1	1					35
LSV	51	2	2	L			Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizarla convenientemente.	70
RGC	130	1	2					35
LSV	51	2	3	L			Obstaculizar la calzada con un vehículo por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarlo en el menor tiempo posible.	70
RGC	130	1	3					35
LSV	51	2	4	L			Obstaculizar la calzada con la carga de un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar el conductor las medidas necesarias para retirarla en el menor tiempo posible.	70
RGC	130	1	4					35
LSV	51	3	1	L			Remolcar un vehículo averiado o accidentado por otro no destinado a ese fin.	70
RGC	130	5	1					35



NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	53	1	1				No respetar un semáforo de carril señalizado con aspa roja.	200
RGC	147	a	1	G				100
LSV	53	1	2				No obedecer una señal de obligación. (especificar señal)	70
RGC	155	-	1	L				35
LSV	53	1	3				No obedecer una señal de prohibición. (especificar señal)	80
RGC	154	-	1	L				40
LSV	53	1	4				No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	70
RGC	132	1	1	L				35
LSV	53	1	5				No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.	70
RGC	132	1	2	L				35
LSV	53	1	6				No respetar las señales o las órdenes de la autoridad encargada de la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico, o de sus agentes. (especificar)	200
RGC	143	1	1	G	13	4		100
LSV	53	1	19				Desobedecer el conductor de una bicicleta/ bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP), las señales y/o las ordenes de un agente que regula la circulación con peligro (especificar el peligro de las señales y/o las órdenes).	200
RGC	143	1	2	G				100
LSV	53	1	7				No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.	200
RGC	145	-	1	G				100
LSV	53	1	8				No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.	200
RGC	146	-	1	G	10	4		100
LSV	53	1	20				No respetar el conductor de una bicicleta/ bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP), la luz roja de un semáforo	200
RGC	146	-	2	G				100
LSV	53	1	21				No respetar el conductor de una bicicleta/ bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP), la señal de "stop" (R-2).	200
RGC	151	2	2	G				100
LSV	53	1	22				No respetar el conductor de una bicicleta/ bicicleta de pedales con pedaleo asistido/vehículo de movilidad personal (VMP), la señal de ceda el paso (R-1).	200
RGC	151	2	2	G				100
LSV	53	1	9				No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "stop"(R-2)	200
RGC	151	2	1	G	10	4		100



LSV	53	1	10					No detenerse en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso (R-1)	200
RGC	151	2	2	G	10	4			100
LSV	53	1	11					No obedecer una señal de circulación prohibida.	80
RGC	152	-	1	L				(especificar)	40
LSV	53	1	12					No obedecer una señal de entrada prohibida.	80
RGC	152	-	2	L					40
LSV	53	1	13					No respetar una línea longitudinal continua	80
RGC	167	-	1	L					40
LSV	53	1	14					Circular sobre una línea longitudinal discontinua.	70
RGC	167	-	2	L					35
LSV	53	1	15					No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.	200
RGC	169	-	1	G	10	4			100
LSV	53	1	16					No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o stop.	200
RGC	169	-	2	G	10	4			100
LSV	53	1	17					No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	70
RGC	170	-	1	L					35
LSV	53	1	18					No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial) estacionamiento	70
RGC	171	-	1	L					35
LSV	57	3	1					No instalar la señalización de obras, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
RGC	140	3	1	MG					Sin reducción
LSV	57	3	2					Instalar la señalización de obras, incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.	3000
RGC	140	3	2	MG					Sin reducción
LSV	57	3	3					No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.	200
RGC	60	5	1	G					100

RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	58	1	1				No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto. (especificar)	80
RGC	142	1	1	L				40



LSV	58	1	2		L	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas. (especificar)	80
RGC	142	1	2				40
LSV	58	2	1		MG	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada. (especificar)	3000
RGC	142	2	1				Sin reducción
LSV	58	3	1		MG	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios.	3000
RGC	142	3	1				Sin reducción
LSV	58	3	2		MG	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia.	3000
RGC	142	3	2				Sin reducción
LSV	58	3	3		MG	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.	3000
RGC	142	3	3				Sin reducción

INFRACCIONES

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	ANEXO II	PTOS	HECHO DENUNCIADO	IMPTE
					RDL 6/2015			IMPTE CON REDUCCIÓN
LSV	77	h	-	MG	5	6	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cinómetro o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema.)	6000 Sin reducción
LSV	77	n	-	MG			Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.	500 250
LSV	77	m	-	MG			Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad (deberá concretarse el mecanismo o sistema)	500 250
LSV	77	r	1	MG			Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debido a la masa o las dimensiones del vehículo, careciendo de la correspondiente autorización administrativa, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.	3000 Sin reducción
LSV	77	v	1	MG			Incumplir las normas en materia de auxilio en vía públicas.	500 250



INFRACCIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACION DE LOS VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP).

NORMA	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	IMPTE	IMPTE CON REDUCCIÓN
OMC	11	2	1	MG	Circular con un aparato que no tenga la consideración de vehículo de movilidad personal (VMP) o que no cumpla con las características técnicas exigidas por la normativa de aplicación.	500	250
OMC	11	3	1	L	No aportar la documentación técnica obligatoria de los vehículos VMP exigida en la Ordenanza Municipal de Circulación para la correcta identificación y correspondencia del vehículo con la marca, número de serie o bastidor.	80	40
OMC	11	3	2	L	No aportar para vehículos de movilidad personal (VMP) el Certificado de circulación que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigible en la normativa nacional e internacional recogidos en su manual de características, así como su identificación.	100	
RGV	22 bis		1			50	
OMC	11	4	1	G	Circular con vehículo de movilidad personal (VMP), excediendo la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.	200	100
OMC	11	4a	1	G	Circular con vehículo de movilidad personal por la acera.	200	100
OMC	11	4a	2	G	Circular con vehículo de movilidad personal por zonas peatonales.	200	100
OMC	11	4a	3	G	Circular con vehículo de movilidad personal, por vías de dos o más carriles, en el mismo sentido de circulación, cuando el límite de velocidad de la vía sea superior a 30 km/h.	200	100
OMC	11	4b	1	G	Circular con vehículo de movilidad personal, por un carril bici, vía ciclista superando la velocidad máxima de 15 km/h	200	100
OMC	11	4b	2	G	Circular con vehículo de movilidad personal, por un carril bici, vía ciclista, compartido con peatón, superando la velocidad máxima de 10 km/h	200	100
OMC	11	4b	3	G	Circular con vehículo de movilidad personal, por una zona declarada zona 30 ó 20, o por una calle de un único sentido de circulación superando la velocidad máxima permitida.	200	100
OMC	11	4e	1	L	Circular de noche con vehículo de movilidad personal, careciendo de sistema de alumbrado o, en su defecto, de prendas o elementos reflectantes.	200	100
OMC	11	4f	1	G	Circular con un vehículo de movilidad personal (VMP) sin utilizar casco de protección.	200	100



OMC	11	4g	1	L	Circular con vehículo de movilidad personal, con más de una persona (excediendo el uso unipersonal).	100 50
OMC	11	4h	1	G	Circular con vehículo de movilidad personal, sin tener la edad mínima permitida de 15 años. (no acompañado de un adulto)	200 100
OMC	11	4i	1	L	Estacionar con vehículo de movilidad persona (VMP) en aceras, paseos y demás zonas peatonales, o fuera de los espacios y zonas acondicionados para su estacionamiento (especificar).	80 40
OMC	11	4j	1	G	Circular con vehículo de movilidad personal, con cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200 100
OMC	11	4j	2	G	Circular con vehículo de movilidad personal, utilizando simultáneamente un teléfono móvil u otro medio o sistema de comunicación.	200 100
OMC	11	4l	1	G	Circular con vehículo de movilidad personal, siendo remolcado por otro vehículo.	200 100
OMC	11	4m	1	L	Circular con vehículo de movilidad personal (VMP) por un carril reservado para determinados usuarios – Carril Bus.	90 45
OMC	11	4m	2	L	Circular con vehículo de movilidad personal (VMP) por un carril reservado para determinados usuarios – Taxis.	90 45
OMC	11	5a	1	G	Circular un vehículo de movilidad personal, destinado a una actividad turística, de ocio o de reparto de mercancía, sin la autorización municipal.	200 100
OMC	11	5b	2	G	Circular un vehículo de movilidad personal, destinado a una actividad turística, de ocio o de reparto de mercancía, sin estar identificado o sin estar inscrito en el registro municipal correspondiente.	200 100
OMC	11	5c	3	G	No contratar el titular del vehículo de movilidad personal, destinado a una actividad turística, de ocio o de reparto de mercancía, seguro de responsabilidad civil a terceras personas, y cubrir indemnización de carácter subsidiario por el daño/perjuicio derivado del uso del vehículo por usuarios que los alquilen cuando sea obligatorio.	200 100

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en este cuadro, se hallen tipificadas en la legislación vigente de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versen, serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la citada legislación, legislación que se aplicaría en lo referente a la graduación de sanciones, en la actualidad contemplado en los artículos 80 y 81 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial.



-En caso de infracciones calificadas como LEVES serán sancionadas con el importe de 80 euros.

SEGUNDO.- Contra el presente únicamente cabrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses que se computarán a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Parcent, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Firmado. El Alcalde. Joan Ripoll Mora.